

Año: 2018

Expediente: 12263/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. SOFÍA MONROY GRANADOS Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UANL.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

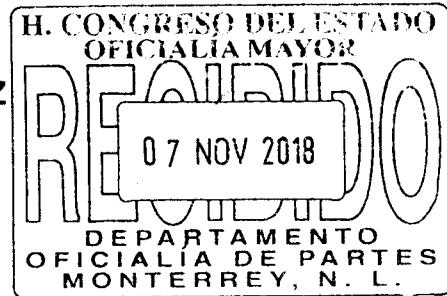
**INICIADO EN SESIÓN:** 12 de noviembre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**



Las suscritas CC. Sofia Monroy Granados, Mirna Estela Escobar Pérez, Nayeli Vargas de Jesús, Priscila Ivonne González Gallegos y Daniela Yeraldy Flores Pérez, estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (FCPYRI) con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ocurrimos a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Los traumatismos craneoencefálicos (TCE) son unas de las principales causas de muerte en jóvenes de 16 a 35 años de edad. El TCE se define como una lesión en la cabeza en conjunto de alguno de los siguientes elementos:

- (a) alteración de la conciencia
- (b) amnesia debido al trauma
- (c) cambios neurológicos o neurofisiológicos
- (d) diagnóstico de fractura de cráneo
- (e) presencia de lesiones intracraneales atribuibles al trauma

Las causas más frecuentes suelen estar relacionadas con accidentes automovilísticos, caídas y actos de violencia.

Se refiere a cognición a las habilidades que permiten al ser humano, analizar todo su entorno, lo cual permite desarrollar ciertas capacidades basadas en el reflexionamiento.

Los problemas cognitivos no son tan notables en comparación con algunas secuelas de daño cerebral, impidiendo el diagnóstico oportuno de estas inhabilitaciones de salud.

En la república mexicana se observa una falta de centros de atención pública para el diagnóstico y la rehabilitación a pacientes que presentan secuelas cognitivas a daño cerebral.

Enfermedades cognitivas:

Delirio: deterioro agudo y global de las funciones superiores

Demencia: deterioro crónico y global de las funciones superiores, se caracteriza por el deterioro intelectual y alteraciones del estado de ánimo de los individuos.

Es la primera causa de incapacidad a largo plazo en adultos de la tercera edad.

Trastornos Amnésicos: deterioro específico en la memoria, normalmente a corto plazo.

La Organización Mundial de la Salud declara junto con las Naciones Unidas los principios básicos para la seguridad y felicidad de los pueblos:

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por Las Naciones Unidas en 1948 y La Organización Mundial de la Salud afirman que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud en conformidad con los términos del artículo 57 de la carta de Las Naciones Unidas indica que el goce en grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social.

La Organización Mundial de la Salud aprobada por la conferencia sanitaria internacional del 19 ju junio al 22 de julio de 1946 afirma que los gobiernos tienen la responsabilidad de la salud de su población y solo puede ser cumplida con la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

Asimismo decreta fomentar las actividades en el campo de la salud mental, especialmente a aquellas que inhabiliten las relaciones armónicas de los seres humanos.

Dentro del artículo 4 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley General de Salud en el título primero, artículo 2 presenta el derecho a la protección de la salud en conjunto con sus finalidades:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

- El aprovechamiento de servicios de salud y asistencia social que satisfagan las necesidades de la población de manera eficaz.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley General de Salud en el título primero, artículo 3, materia de salud salubridad general punto

VIII Salud mental.

XVIII La prevención y el control de enfermedades no trasmisibles y accidentes

XIX La prevención de la invalidez y rehabilitación de los inválidos

Por los motivos antes expuestos es que presentamos el siguiente proyecto de:

**Decreto**

**UNICO: SE REFORMA ADICION DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO 28.- LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES MENTALES, SE BASARÁ EN EL CONOCIMIENTO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL, LAS CAUSAS DE LAS ALTERACIONES DE LA CONDUCTA, LOS MÉTODOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES MENTALES, ASÍ COMO EN OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL.**

**LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIZADOS EN EL RANGO DE LA SALUD MENTAL, ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA SALUD, CONSIDERADO COMO UNO DE LOS DECRETOS UNIVERSALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ATENDIENDO A AQUELLOS PACIENTES QUE HAYAN SUFRIDO DE CUALQUIER ACCIDENTE, Y QUE EN SU DIAGNÓSTICO SEA POSITIVA LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SECUELA MENTAL, CAUSADA POR AQUEL EVENTO, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS E INTENTAR MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.**

## TRANSITORIO

**UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Monterrey, Nuevo León, a Noviembre del 2018



Sofia Monroy Granados



Nayeli Vargas de Jesús

Daniela Flores

Daniela Yeraldý Flores Pérez



Mirna Estela Escobar Pérez,



Priscila Ivonne González Gallegos

